

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 183-2026 GM-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 30 de JUNIO del 2026

VISTO:

EXPEDIENTE DE LIQUIDACION TECNICA Y FINANCIERA Y CIERRE DE PROYECTO "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE N°21 ENTRE LA URBANIZACION LA FLORIDA Y PUEBLO JOVEN MI PERU - DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI 2403403, INFORME LEGAL N°252-2026-OGAJ-MDJLBYR Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad, con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley N°27680 Ley N°30305, Leyes de Reforma Constitucional, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, estipula las normas y procedimientos administrativos a seguir, por lo que el artículo IV, establece que: "Los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".(...); en concordancia con el artículo X, que indica: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional V Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población".(...); y concomitante con la - Ley N°27783 - Ley de bases de la Descentralización, artículo 42, que determina: "Es competencia exclusiva de las Municipalidades planificar promover el desarrollo urbano rural de su circunscripción y. ejecutar los planes correspondientes".

Que, el artículo 26 de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y Sistema Peruano de Información Jurídica posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N°27444". Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". (...); en el marco del artículo 38°, que expone: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional".

Que, el Decreto Supremo N°082-2019-EF del Texto Único de Ordenado y sus modificatorias, aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225 aprobado mediante el Decreto Supremo N°344-2018-EF, que en su artículo 1 señala: La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N°30225, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, el artículo 209 referido a la Liquidación del Contrato de Obra, en el numeral 209.1 El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. El artículo 210. Efectos de la liquidación, numeral 210.1 señala: Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

Que, por medio del Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a las inversiones para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO

Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERU

Que, Mediante registro de FORMATO N°001: REGISTRO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, de fecha 21 de diciembre del 2017, se ha otorgado viabilidad al proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE N°021 ENTRE LA URBANIZACION LA FLORIDA Y PUEBLO JOVEN MI PERU - DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGIÓN AREQUIPA" con CUI 2403403.

Mediante RESOLUCION DE GERENCIA N°022-2021 GDU/MDJLBYR de fecha 14 de enero del 2021, se resuelve según artículo primero: Aprobar Expediente Técnico denominado: "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE N°021 ENTRE LA URBANIZACION LA FLORIDA Y PUEBLO JOVEN MI PERU - DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGIÓN AREQUIPA".

Que, Mediante RESOLUCION DE GERENCIA N°001-2022 GDU/MDJLBYR de fecha 06 de enero del 2022, se resuelve mediante artículo primero: Aprobar la Reformulación y Actualización del Expediente Técnico denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS DEL COMPLEJO DEPORTIVO SANTA URSULA, URBANIZACION SANTA URSULA - DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por el monto de s/. 2,197,800.34 (Dos Millones Ciento Noventa y Siete Mil Ochocientos con 34/100 Soles) [...] bajo la modalidad de ejecución por CONTRATA.

Que, Con fecha 17 de diciembre del 2021, el comité de selección, adjudicó la buena pro de la LICITACION PUBLICA N°002-2021-MDJLBYR para la contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE N°021 ENTRE LA URBANIZACION LA FLORIDA Y PUEBLO JOVEN MI PERU - DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGIÓN AREQUIPA" con CUI 2403403, a NXTGEN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA con un VALOR REFERENCIAL DE S/ 1,948,271.17 (Un Millón Novecientos Cuarenta y Ocho Dóscientos Setenta y Uno con 17/100 soles).

Mediante CONTRATO N°001-2022-GA/MDJLBYR de LICITACION PUBLICA N°002-2021-MDJLBYR de fecha 06 de enero de 2022, se suscribe la contratación del servicio de ejecución de la obra en referencia. Con la empresa contratista NXTGEN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA como ejecutor de la obra con un monto contractual de S/ 1,948,271.17 (Un Millón Novecientos Cuarenta y Ocho Mil Dóscientos Setenta y Uno 17/100 soles) y un plazo de 120 días calendarios.

Mediante Acta de Entrega de Terreno de fecha 28 de enero de 2022, se realiza la entrega del terreno al contratista ejecutor, empresa NXTGEN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA.

Que, con fecha 01 de febrero del 2022 se firma el acta de inicio de Obra, por el Subgerente de Proyectos de Inversión Pública, la empresa contratista NXTGEN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA., así como Residente y Supervisor de obra, marcando con el cumplimiento de este evento la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra.

Mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°022 – 2022 – MDJLBYR, notificado al contratista con fecha 31 de mayo de 2022, se aprueba el ADICIONAL DE OBRA N°001 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°001 por un monto neto de S/ 53,277.56, que corresponde al 2.74% de variación adicional al contrato principal.

Mediante RESOLUCION DE GERENCIA N°172-2022 GDU/MDJLBYR la Ampliación de plazo de obra N°01, siendo una ampliación de 25 (veinticinco) días calendarios, por lo tanto, el plazo de ejecución final de la Obra: "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE N°21 ENTRE LA URBANIZACION LA FLORIDA Y PUEBLO JOVEN MI PERU - DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGIÓN AREQUIPA", siendo el nuevo fin el 25 de junio de 2022.

Mediante CARTA N°030-2022-EARCH-SUP de supervisor de obra solicitando recepción de obra, adjuntando CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE OBRA.

Mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°065-2021 - MDJLBYR, de fecha 22 de marzo de 2021, se designa al Comité de Recepción de Obras por Contrata.

Mediante ACTA DE VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DE OBRA CON OBSERVACIONES, de fecha 14 de julio de 2022, se otorga un décimo (1/10) del plazo de ejecución para la subsanación de observaciones realizadas.

Mediante Carta N°036-2022-EARCH-SUP, el Supervisor de Obra solicitó la recepción de la obra, luego de haberse verificado la subsanación de las observaciones formuladas al contratista.

Mediante ACTA DE VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DE OBRA, de fecha 09 de agosto de 2022, se suscribe la CONFORMIDAD de recepción de la obra, firmadas por el representante legal del Contratista Ejecutor NXTGEN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, Residente de Obra, Supervisor de obra y el comité de Recepción de obra.



Mediante CARTA N°048-NXT-OF-2022 de expediente N°12332-2022, con fecha 12 de agosto de 2022, el contratista ejecutor remite PRESENTACIÓN DE EXP. DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA, hacia la Entidad.

Mediante CARTA N°270-2022-SGPIP/GDU-MDJLBYR, la Entidad ha notificado a la Supervisora de obra el expediente presentado para su evaluación e informe respectivo.

Mediante CARTA N°038-MDJLBYR/MSTPVC21/YSVM/SO de expediente N°14496-2022, con fecha 26 de octubre de 2022, el supervisor de obra presenta el informe de revisión de la liquidación de obra elaborada por la contratista.

Que, Mediante CARTA N°039-MDJLBYR/MSTPVC21/YSVM/SO de expediente N°14497-2022, con fecha 26 de octubre de 2022, el supervisor de obra presenta sus propios cálculos de liquidación de obra.

Que, mediante CARTA N°048-NXT-OF-2022 de expediente N°15386-2022, con fecha 12 de octubre de 2022, la Empresa Contratista informa sobre el VENCIMIENTO DE PLAZOS, indicando que desde la fecha de presentación de la Liquidación se ha pasado el plazo normativo, por lo que quedará CONSENTIDA.

Que, mediante Carta N°050-NXT-OF-2022 EL NXTGEN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA solicita se emita los actos resolutive respectu de la liquidación presentada del MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE N°021 ENTRE LA URB. LA FLORIDA Y EL PUEBLO JOVEN MI PERU, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - AREQUIPA - AREQUIPA.

Que, mediante Informe N°1143-2022-SGPIP/GDU-MDJLBYR la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública efectuó la evaluación del expediente de liquidación de obra y concluye que da por procedente el trámite presentado por el contratista respecto a la liquidación.

Que, mediante Informe N°305-2022-GDU/MDJLBYR la Gerencia de Desarrollo Urbano luego del respectivo análisis, concluye que se tiene un saldo a favor del contratista de S/. 448,189.09 siendo con ello el costo final de la obra de S/. 2'448,048.73 considerando la aprobación de la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública.

Que, mediante Informe N°113-2022-SGC-GA/MDJLBYR la Sub Gerencia de Contabilidad, procede a la revisión del expediente de liquidación de obra realizando la conciliación con los expedientes que obra en la Sub Gerencia de Tesorería y registro administrativo SIAF por concepto de adelantos, valorización, ajustes por mayores gastos y otros conceptos autorizados por la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Que, la Subgerencia de Contabilidad ha identificado un saldo a favor del contratista de S/. 447,952.30 Soles, por lo que sugiere se eleva a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para la disponibilidad presupuestal; además indica que el monto determinado difiere de la información presentada por la Gerencia de Desarrollo Urbano por lo que indica que dicha Unidad Orgánica levante las observaciones.

Que, mediante Informe N°1225-2022-SGPIP/SGD-MDJLBYR la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública eleva el documento solicitando la habilitación presupuestal por el monto de S/. 447,952.30 Soles para el pago del saldo a favor del contratista NXTGEN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA.

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N°293-2022-MDJLBYR-A-GM-GA, de fecha 15 de diciembre del 2022, se resuelve APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE OBRA.

Que, con Acta de Conciliación Técnico – Financiera, de fecha 18 de marzo de la 2026, de la Obra: "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE N°21 ENTRE LA URBANIZACION LA FLORIDA Y PUEBLO JOVEN MI PERU - DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGIÓN AREQUIPA", debidamente suscrito por las áreas de Subgerencia de Proyectos de Inversión y oficina de Contabilidad remite las diferencias de la Liquidación Técnicas con la Financiera

Mediante la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 095-2026 GM-MDJLBYR, de fecha 10 de abril del 2026, se resuelve aprobar la Liquidación Técnico-Financiera final de la obra "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE N°21 ENTRE LA URBANIZACION LA FLORIDA Y PUEBLO JOVEN MI PERU - DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGIÓN AREQUIPA" con CUI 2403403 por un costo total ascendente a S/ 2,517,923.73.

DETERMINACIÓN DEL COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN

ITEM	CONCEPTO	MONTO (S/)
1	COSTO DE EJECUCIÓN DE OBRA (CONTRATA)	2,448,048.73
2	SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE OBRA	39,875.00
3	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	30,000.00
4	SERVICIO DE CIERRE DEL PROYECTO	1,500.00
COSTO TOTAL DE LA INVERSION		2,519,423.73

Que, con INFORME N°148-2026-GDU/MDJLBYR, la Gerencia de Desarrollo Urbano, señala que, en el marco del proceso de cierre del ciclo de inversión, la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública ha procedido a la verificación integral de las compras y servicios vinculadas directamente al proyecto "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE N°21 ENTRE LA URBANIZACION LA FLORIDA Y PUEBLO JOVEN MI PERU - DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGIÓN AREQUIPA" con CUI 2403403, determinando que el costo total del proyecto de inversión asciende a S/ 2,519,423.73 (Dos Millones Quinientos Diecinueve Mil Cuatrocientos Veintitrés con 73/100 Soles). De la verificación efectuada, se ha determinado que la resolución aprobatoria vigente recoge únicamente el costo de ejecución de obra, sin considerar los gastos de gestión administrativa debidamente ejecutados y registrados en el SIAF con cargo al presupuesto del proyecto. Dichos gastos, conforme a la normativa vigente, forman parte integrante del costo total de la inversión. En consecuencia, a fin de contar con un instrumento normativo que refleje el costo total del proyecto integrando tanto los gastos de obra como los gastos de gestión administrativa, corresponde la emisión de una Resolución que determine el costo total del proyecto de inversión en S/ 2,519,423.73 (Dos Millones Quinientos Diecinueve Mil Cuatrocientos Veintitrés con 73/100 Soles), garantizando así la correspondencia entre el acto resolutivo y la inversión total ejecutada durante el ciclo de inversión. En mérito a lo anterior, se solicita que mediante su despacho se remita la presente documentación a la Oficina de Contabilidad, a fin de proceder con la consolidación y ratificación de los gastos totales efectuados durante el ciclo de inversión, como sustento para la emisión de la resolución correspondiente.

Que, mediante Acta de Conciliación Físico – Financiera se procedió a efectuar la conciliación de todos los gastos realizados en el Proyecto MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE N°21 ENTRE LA URBANIZACION LA FLORIDA Y PUEBLO JOVEN MI PERU - DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGIÓN AREQUIPA, con la finalidad de establecer el monto final de la Liquidación Técnica Financiera Final, que resulta de compatibilizar y conciliar los gastos realmente usados en el Proyecto, debidamente conciliados con cuentas contables permitiendo conocer finalmente el Costo Total de Proyecto. Siendo el costo total del Proyecto S/ 2,519,423.73 (Dos Millones Quinientos Diecinueve Mil Cuatrocientos Veintitrés con 73/100 Soles). No habiendo diferencias entre la parte técnica y financiera, se concluye la conformidad de la conciliación Técnico, Financiero y Contable.

DESCRIPCION DEL GASTO	TECNICA (FISICA)	FINANCIERA	CONTABLE
COSTO DE EJECUCION DE OBRA	2,448,048.73	2,448,048.73	2,448,048.73
TOTAL, GASTO DIRECTO	2,448,048.73	2,448,048.73	2,448,048.73
GASTO INDIRECTO			
GASTO DE SUPERVISION	39,875.00	39,875.00	39,875.00
GASTO DE EXPEDIENTE TECNICO	30,000.00	30,000.00	30,000.00
OTROS GASTOS	1,500.00	1,500.00	1,500.00
TOTAL, GASTO INDIRECTO	71,375.00	71,375.00	71,375.00
TOTAL	2,519,423.73	2,519,423.73	2,519,423.73

Que, con INFORME N°120-2026-OC-OGAF/MDJLBYR, de la Oficina de Contabilidad, indica que, según lo descrito en los puntos 1 y 2 donde la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública precisa que además de los

gastos de ejecución de obra, supervisión y expediente técnico, el Proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE N° 21 ENTRE LA URBANIZACION LA FLORIDAD Y PUEBLO JOVEN MI PERU DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – PROVINCIA DE AREQUIPA – REGION AREQUIPA presenta gastos de gestión administrativa debidamente ejecutados en el Proyecto y registrados en el SIAF y que formarían parte integrante del Costo Total de Proyecto. Para el caso y teniendo en cuenta lo descrito por la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Subgerencia de Proyecto de Inversión Pública, donde ha identificado que el servicio de cierre de proyecto corresponde a actividades de naturaleza administrativas vinculadas a la gestión, supervisión y cierre de proyecto de inversión, para el caso se ha determinado que tanto en la parte Financiera como Contable el Costo Total del Proyecto correspondería al importe de S/. 2,519,423.73 (Dos millones quinientos diecinueve mil cuatrocientos veinte y tres con 73/100 soles). En la Liquidación Financiera elaborado por este despacho, se ha considerado los gastos totales del Proyecto, sin embargo, para el Acta solo se ha considerado lo referente a Ejecución de Obra, Supervisión de Obra y elaboración de Expediente Técnico como Costo Total de la Obra, ahora con lo descrito en el presente informe se ha generado el Acta de Conciliación Técnico – Financiera – Contable del Proyecto, donde se ha considerado todos los gastos del Proyecto, el mismo que no presenta diferencias, debidamente suscrito por la Subgerencia de Proyectos de inversión y Oficina de Contabilidad, dando un monto ejecutado total del Proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE N° 21 ENTRE LA URBANIZACION LA FLORIDAD Y PUEBLO JOVEN MI PERU DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – PROVINCIA DE AREQUIPA – REGION AREQUIPA de S/. 2,519,423.73 (Dos millones quinientos diecinueve mil cuatrocientos veinte y tres con 73/100 soles). En cuanto a la reclasificación contable a Estructura, se precisa la aplicación de las NICSP 17 Propiedad Planta y Equipo y Resolución Directoral N° 016-2023-EF/51.01 vigente hasta el 31.11.2025, donde precisa que "los costos de expedientes técnico y los costos de supervisión de los proyectos de inversión pública, constituyen costos directamente atribuibles a los elementos PPE", además de ello los gastos administrativos atribuibles al proyecto dando como Costo total del Proyecto a reclasificar por el importe de S/. 2,519,423.73 (Dos millones quinientos diecinueve mil cuatrocientos veinte y tres con 73/100 soles). Además de la Aprobación de la Liquidación Técnico – Financiera Final del Proyecto denominada Proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE N° 21 ENTRE LA URBANIZACION LA FLORIDAD Y PUEBLO JOVEN MI PERU DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – PROVINCIA DE AREQUIPA – REGION AREQUIPA, se debe considerar derivarlo a la Oficina de Control Patrimonial y Servicios Generales, a fin de que lo considere dentro de Inventario de Bienes Inmuebles del presente año 2026. Según la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, indica que, con la Liquidación Física y Financiera, la entidad procede al registro del Formato N° 9 Cierre de Inversiones, por lo que se considera que además de la aprobación de la Liquidación Técnico – Financiera Final del Proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE N° 21 ENTRE LA URBANIZACION LA FLORIDAD Y PUEBLO JOVEN MI PERU DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – PROVINCIA DE AREQUIPA – REGION AREQUIPA, se debe determinar la administración de la misma.

Que, mediante Informe N°063-2026- MDJLBYR-GM-OGAF la Oficina General de Administración Financiera señala que la Liquidación Técnico-Financiera constituye un procedimiento obligatorio en el marco del Sistema Invierte.pe, que permite determinar el costo real del proyecto, sustentar su cierre en el Banco de Inversiones y realizar la reclasificación contable correspondiente, conforme a las normas de Ministerio de Economía y Finanzas y evitar contingencias administrativas y observación de control.

Que, Informe Legal N°252-2026-OGAJ-MDJLBYR la Oficina General de Asesoría Jurídica es Opinión favorable para la aprobación de la Liquidación Técnica y Financiera cierre del proyecto de inversión : "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE N°21 ENTRE LA URBANIZACION LA FLORIDA Y PUEBLO JOVEN MI PERU - DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con CUI N°2403403, por un costo total ascendente a S/ 2,519,423.73 (Dos Millones Quinientos Diecinueve Mil Cuatrocientos Veintitrés con 73/100 Soles), conforme a la conciliación técnico-financiera-contable sustentada en el INFORME N°704-2026-SGPIP-GDU-MDJLBYR, el INFORME N°148-2026-GDU/MDJLBYR y el INFORME N°120-2026-OC-OGAF/MDJLBYR, así como en el Acta de Conciliación Físico-Financiera-Contable debidamente formalizada, la cual acredita la consistencia entre la ejecución física, financiera y contable del proyecto.

De conformidad a las consideraciones antes expuestas, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las conferidas mediante Resolución de Alcaldía 230-2023-MDJLBYR y modificada mediante Resolución de Alcaldía N 026-2026- MDJLBYR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia Municipal N° 095-2026-GM-MDJLBYR, de fecha 10 de abril de 2026, por haber aprobado la Liquidación Técnica y Financiera del proyecto de inversión denominado " OBRA "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE N°21 ENTRE LA URBANIZACION LA FLORIDA Y PUEBLO JOVEN MI PERU - DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con CUI N°2403403, considerando un monto distinto al costo total definitivo de la inversión determinado como resultado de la conciliación técnico-financiera y contable, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE Y RIVERO
Creado por Ley N° 27051
AREQUIPA - PERU

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR la Liquidación Técnica y Financiera Final de la obra por ADMINISTRACIÓN INDIRECTA: OBRA "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE N°21 ENTRE LA URBANIZACION LA FLORIDA Y PUEBLO JOVEN MI PERU - DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con CUI N°2403403, por un costo total ascendente a S/. 2,519,423.73 (Dos millones quinientos diecinueve mil cuatrocientos veinte y tres con 73/100 soles)., conforme al Informe N°704-2026-SGPIP-GDU-MDJLBYR, Informe N°148-2026-GDU/MDJLBYR, Informe N°120-2026-OC-OGAF/MDJLBYR, Acta de Conciliación Técnico-Financiera e Informe Legal N°252-2026-OGAJ-MDJLBYR, los cuales obran en autos.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Urbano realice las acciones administrativas pertinentes para el cumplimiento de la presente liquidación técnica financiera aprobada en el artículo precedente de la resolución y así como el cierre del proyecto de conformidad con las normativas vigentes.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Contabilidad realice la incorporación mediante reclasificación contable a estructura.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Control Patrimonial y Servicios Generales realice la incorporación al registro de bienes inmuebles de la Entidad.

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la Publicación de la presente Resolución en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Mg. Abg. Renato Paredes Velazco
GERENTE MUNICIPAL

OGAF
OC
GDU
582528